

"Santa Irene" de 5 Has. 1,976 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Un Mil Novecientos Setentiséis Metros Cuadrados), "Buena Esperanza" de 1 Ha. 9,777 m<sup>2</sup>. (Una Hectárea y Nueve Mil Setecientos Setentisiete Metros Cuadrados), "Santa Beatriz" de 3 Has. 8,236 m<sup>2</sup>. (Tres Hectáreas y Ocho Mil Doscientos Treintiséis Metros Cuadrados) y "Puerto Airambal" de 4 Has. 7,759 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas y Siete Mil Setecientos Cincuentinueve Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Santa Irene", "Buena Esperanza", "Santa Beatriz" y "Puerto Airambal", con las extensiones señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00766-83-AG/DGRAAR

Lima, 03 de Agosto de 1983.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Bruselas" de 4 Has. 6,309 m<sup>2</sup>., "Chontal" de 5 Has. 3,943 m<sup>2</sup>., "Arica" de 0 Has. 4,395 m<sup>2</sup>., "Cedroyuc" de 4 Has. 0.904 m<sup>2</sup>. y "Sucre" de 2 Has. 3,585 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1608, 2041, 1969, 4133 y 3086-Z de fechas 23 de Julio de 1952, 19 de Junio de 1964, 08 de Agosto de 1951, 1º de Febrero de 1944 y 24 de Julio de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Isabel Salas Pizango, Antolín Sangama Paima, Santos Tapullima Amasifuen, Hermelinda Paima Moncada y Miguelina Talexia de Huansi, los Títulos de Propiedad Nos. 8,232, 19,396, 7,692, 4,348 y 20,409-A, sobre los predios rústicos "Bruselas", "Chontal", "Arica", "Cedroyuc" y "Sucre", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0768-82/AG-DR-XIII, 0789-82/AG-DR-XIII, 0770-82/AG-DR-XIII, 0774-82/AG-DR-XIII y 0776-82/AG-DR-XIII, todas de fecha 23 de Setiembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación de Artículo 32º

inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Cuatro de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Bruselas" de 4 Has. 6,309 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas y Seis Mil Trescientos Nueve Metros Cuadrados), "Chontal" de 5 Has. 3,943 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Tres Mil Novecientos Cuarentitres Metros Cuadrados), "Arica" de 0 Has. 4,395 m<sup>2</sup>. (Cuatro Mil Trescientos Noventicinco Metros Cuadrados), "Cedroyuc" de 4 Has. 0.904 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas y Novecientos Cuatro Metros Cuadrados) y "Sucre" de 2 Has. 3,585 m<sup>2</sup>. (Dos Hectáreas y Tres Mil Quinientos Ochenticinco Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Bruselas", "Chontal", "Arica", "Cedroyuc" y "Sucre", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00767-83-AG/DGRAAR

Lima, 03 de Agosto de 1983.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Visto Bueno" de 5 Hás. 7,246 m<sup>2</sup>., "Cachizapa" de 0 Hás. 7,518 m<sup>2</sup>., "Vista Alegre" de 3 Hás. 1,465 m<sup>2</sup>., "Quillo-Borlón" de 4 Hás. 4,567 m<sup>2</sup>. y "Pintuyaquillo" de 1 Hás. 1,846 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín; y,